

## "2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".

## Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecciones.
Subsecc: Licencias Particulares Colectivas.
No. Oficio: S.L./11177.
Expediente: 62755.

Asunto:- Comunicado.

Campo Mil. 1-D "Gral. Div. José Emilio Salinas Balmaceda", Tecamachalco, Méx., a 30 de junio de 2022.

C. Ismael Ponce Dagio.

Representante legal de la empresa

Crecimiento Dinámico Cóndor, S.A. de C.V.

Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores.

Calle El Tramonte No. 1, Fracc. Los Pastores,

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., C.P. 53340.

fuerzasespeciales.condor@gmail.com

(Acude a Módulo).

Antecedentes:-Sus oficios S/N recibidos en esta Dir. Gral., el 6 y 21 de junio de 2022.

De conformidad con los artículos 8/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el cual dice: "...Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República, a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario..."; 17-A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual establece: "...Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la Dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la Dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación: transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite..."; 40 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos el cual dice: "...Las actividades industriales y comerciales relacionadas con armas, municiones, explosivos y demás objetos que regula esta Ley, se sujetarán a las disposiciones que dicte la Secretaría de la Defensa Nacional. Cuando el material sea para el uso exclusivo de la Armada de México, esas actividades se sujetarán a las disposiciones de la Secretaria de Marina..."; 3/o. del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual dice: "...Las Secretarías de la Defensa Nacional y de Gobernación, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictarán las medidas administrativas a que deberán sujetarse las personas físicas o morales, de carácter público o privado, para el cumplimiento de la Ley, de los ordenamientos supletorios a que la misma se refiere, y de este Reglamento...".

Tomando en consideración su oficio citado en antecedentes, mediante el cual solicita la revalidación de la Licencia Particular Colectiva en la modalidad de Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores, correspondiente al bienio "2022-2024" concedida a su representada, al respecto hago de su conocimiento que después de revisar la documentación se detectó lo siguiente:

INV-SIH-nos.